



ALCALDIA DE PEREIRA



**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO, dando cumplimiento a lo previsto por el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por intermedio de este aviso al señor **JOSE OTONIEL LEON VERGARA** del acto administrativo por medio del cual esta dependencia ordenó la **"RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO-AV DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D-COMUNA DEL CAFÉ"** por medio de la **RESOLUCIÓN No 2276** de fecha 09 de Marzo de 2018 dentro del proceso policivo administrativo No. 005 – 2018, seguido en contra del señor **JOSE OTONIEL LEON VERGARA** por Intervención y Ocupación del Espacio Público, dicho acto, fue proferido el 09 de Marzo de 2018.

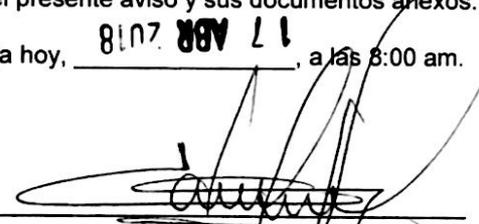
Para los fines antes previstos, de conformidad con lo regulado en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, esta dependencia conociendo la dirección y lugar de residencia del señor Vergara, procederá a remitir el presente acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en mención.

Además, se publicará el presente aviso con una copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía de Pereira y en la cartelera de esta Dirección Operativa, por el término de cinco (5) días.

Se informa que en contra la Resolución en mención sólo procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente de la DESFIJACIÓN del presente aviso y sus documentos anexos.

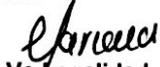
El presente aviso, se fija hoy, 8 MAR 2018, a las 8:00 am. **7 ABR 2018**


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Directora Operativa de Control Físico

Se desfija hoy, _____, a las 6:00 pm.

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Directora Operativa de Control Físico


Orlyana Marin Perez
Abogada
Dirección Operativa de Control Físico


Vo Legalidad
Mariana Gordon Osorio
Abogada Contratista



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO - AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D - COMUNA DEL CAFÉ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 numeral 2 de la Constitución Nacional, el anterior Código Nacional de Policía Decreto 1355 de 1970.

ANTECEDENTES

Que el día 26 de diciembre de 2013, la Alcaldía de Pereira por intermedio de la Dirección Operativa de Control Físico en cabeza de la Secretaría de Gobierno Municipal, realizó visita técnica a un predio ubicado en la Comuna del Café sector Parque Industrial en el predio denominado Finca el Refugio, ubicado en la ladera-Av del Pollo con el fin de comprobar la ocupación en Espacio Público.

Que en el precitado espacio público se pudo evidenciar la construcción de estructura dentro del predio utilizado en ocasiones para escombrera, ambos a cargo presuntamente del señor **JOSE OTONIEL LEON VERGARA**. La ocupación identificada corresponde a una estructura de un área construida de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, en material liviano, ubicada dentro de predio con un área de 16055,54 m2, con un cerramiento en madera y alambre-guaduas.

Que la Dirección Operativa de Control Físico, mediante auto de fecha 23 de enero de 2014, avoca el conocimiento del proceso policivo administrativo tendiente a la restitución del bien de uso público identificado con la matrícula inmobiliaria 290-148878, teniendo en cuenta lo previsto por la Constitución Nacional, artículos 63, 82, y 315; Código Nacional de Policía, artículo 132; Ley 1551 de 2012, artículo 29; ley 810 de 2003 artículo 104; Decreto 1504 de 1998 Numero 2, literal C del artículo 5; Decreto 1600 de 2005; Ordenanza 14 de 2006 artículos 54, literal D, 114 y 120;.

Que la Dirección Operativa de Control Físico remitió citación a la dirección Finca el Refugio-Av del Pollo, Ciudadela del café, ladera Pereira el día 19 de febrero de 2014 con el fin de notificar el auto por medio del cual se avocó el conocimiento del presente proceso.

Que la Dirección Operativa de Control Físico remitió segunda citación a la dirección Finca el Refugio-Av del Pollo, Ciudadela del café, ladera Pereira el día 09 de junio de 2014 con el fin de notificar el auto por medio del cual se avocó el conocimiento del presente proceso. Lo anterior, dado que el señor José Otoniel León Vergara no asistió a la diligencia citada para el día 19 de febrero de 2014.

Que el día 27 de agosto de 2014 fue remitida mediante oficio No 25928 de fecha 26 de Agosto de 2014, citación al señor José Otoniel León Vergara, con el fin de ser escuchado en versión libre dentro del proceso tendiente a lograr la restitución de la zona referida en la resolución.

Que el día 02 de febrero de 2017 la Dirección operativa de Control Físico procedió a realizar Intervención de Limpieza y Recuperación y retiro de escombros dentro



ALCALDIA DE PEREIRA

2276

09 MAR 2018

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO – AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D – COMUNA DEL CAFÉ"

del predio motivo del presente proceso, predio que forma parte de los bienes del Municipio de Pereira y que en la actualidad se encuentra ocupado por el señor Jose Otoniel Leon Vergara, con una construcción en material liviano, ubicada dentro de predio con un área de 16055,54 m2, con un cerramiento en madera y alambre-guaduas. En dicha construcción el citado se encontraba haciendo uso indebido del predio como escombrera ilegal; con lo cual se estaba poniendo en riesgo a los habitantes del sector, y se estaba ocasionando una inminente contaminación a la cuenca Hidrográfica del Rio Otún; por lo que se realizó el cerramiento del lote para evitar nuevamente el ingreso de vehículos a depositar escombros.

El presente busca la restitución del predio con un área de 16055,54 m2, la cual, hace parte del Área de Cesión Brisas del Otún propiedad del Municipio de Pereira, ubicado en la finca denominada el Refugio-Ladera Ciudadela del café-parque industrial/Sector D.

El 19 de Abril de 2017, la Secretaría de Desarrollo Administrativo, Dirección Operativa de bienes Inmuebles expidió certificación donde consta la titularidad del predio localizado en la Carrera 7C, calle 60 y 63 Ciudadela del Café-Sector D 290-148878 la cual se encuentra ubicada en el inventario como "elemento 4199 inventario 301010002" y que de conformidad con los sistemas de información SIIF, SICAM y base de datos del IGAC hace parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Pereira.

NULIDAD DE LO ACTUADO.

El día 09 de mayo de 2017, de Oficio, la Dirección Operativa de Control Físico **DECRETÓ NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** dentro del proceso de la referencia.

Dentro del desarrollo de la presente investigación la Dirección Operativa incurrió en un error que aunque involuntario, atentó contra el debido proceso, toda vez que el Auto que ordenó avocar el conocimiento de la conducta del presente ocupante se motivó con **NORMATIVIDAD DISTINTA** a la que le corresponde a la restitución de bienes de predios cuya titularidad se encuentra en cabeza del Municipio.

Dentro del auto de la referencia se omite mencionar la aplicación de la ley 1437 del año 2011, Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente para en el momento del inicio del caso que nos ocupa , ordenando en el numeral cuarto del mismo acto administrativo escuchar en **DILIGENCIA DE DESCARGOS** al presunto ocupante, siendo ésta una etapa propia del proceso **SANCIONATORIO** de la ley 1437, Art. 47 y no del proceso **POLICIVO ADMINISTRATIVO** de restitución de bienes de uso público; además, en el numeral quinto se ordena notificar de manera personal el auto, cuando este sólo se debe comunicarse al presunto responsable.





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 2276 DE 09 MAR 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO - AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D - COMUNA DEL CAFÉ"

Por otro lado, durante el desarrollo del proceso hasta el Auto de Apertura No 343 de fecha 04 de de julio de 2017, no se identificó al presunto ocupante, es decir, hasta el auto mencionado se identificó el mismo como Jose Otoniel Navarro, siendo el nombre real del señor **JOSE OTONIEL LEON VERGARA**, situación que se corrigió debidamente.

Siguiendo con el curso de la nulidad decretada, el día 16 de mayo de 2017 se remitió oficio No 19062 con el fin de citar al señor Leon Vergara para notificarse personalmente del Auto No 33 de fecha 09 de mayo de 2017.

Esta Dirección Operativa en el momento de remitir personalmente el precitado oficio deja constancia el día 16 de mayo de 2017, de que el señor Leon Vergara se **REHUSÓ** a recibirlo.

El día 24 de mayo de 2017, a través del oficio No 20759 esta dependencia citó a la Personería Municipal del Pereira, con el fin de notificarse personalmente del Auto No 33 de 2017, por medio del cual se decreto nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia. Dicha notificación se surtió el día 21 de noviembre de 2017.

El día 06 de junio de 2017, se fijó en la Cartelera de la Dirección Operativa de Control Físico, **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, con el fin de publicar el Auto No 33 de fecha 09 de mayo de 2017.

Por otro lado, se remitió oficio No 22713 al señor José Otoniel León Vergara, con el fin de darle a conocer el contenido del Auto No 33 de fecha 09 de mayo de 2017, donde esta Dirección decretó nulidad de lo actuado dentro del proceso adelantado en su contra, adjuntando copia simple íntegra del aviso y del Auto No 33 en tres (03) folios.

El día 15 de junio de 2017, se dejó constancia de que el oficio No 22713 del 06 de junio de 2017, fue entregado a la señora Alejandra León, identificada con cédula de ciudadanía No 1088.826.113 quien firmó el recibido del oficio.

El 22 de Abril de 2017, a solicitud de esta dependencia, la Oficina de Instrumentos Públicos, expidió certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No 290-148878; al respecto, en la anotación No 06 de fecha 20 de junio de 2005 en su Especificación consta " : Modo de Adquisición: **CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO.**"

La Superintendencia de Notariado y Registro, adjunta a esta dependencia certificación de fecha 03 de mayo de 2017, describiendo la situación jurídica del inmueble con matrícula Inmobiliaria No 290-148878; al respecto, en la anotación No 06 de fecha 20 de junio de 2005 en su Especificación consta " : Modo de Adquisición: **CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO.**"





"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO – AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D – COMUNA DEL CAFÉ"

El presente proceso se le comunicó al agente del Ministerio Público, Personería Municipal mediante en Oficio No 20759 de fecha 24 de mayo de 2017.

Por oficio No 45728 del 26 de Octubre de 2017, dirigido al señor Jose Otoniel Leon Vergara, se dio traslado del acervo probatorio que figura dentro del presente expediente:

- Copia simple: Escritura pública No 1961 de fecha 18 de junio de 2005 comprendida en (09) nueve folios.
- Copia simple-Certificado de tradición de fecha 22 de Abril de 2017. Matricula Inmobiliaria No 290-148878.
- Copia informe de evaluación técnica de fecha 09 de octubre de 2017 de patrimonio inmobiliario de la Oficina de Administración de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Pereira, del predio ubicado en el sector D-Parque Industrial Via Nacional-Vía la Romelia-el pollo; con matrícula inmobiliaria número 290-148878 y ficha catastral No 01-07-0276-0018; donde se evidencia que dicho predio pasó en forma de cesión obligatoria de zonas con destino a uso público.
- Copia Informe técnico realizado por la Dirección Operativa de Control Físico-Identificación Área de Cesión, dimensión y medición del área a recuperar.

El acto administrativo fue notificado el día 30 de octubre del 2017

Que en el referido oficio se le informó al presunto ocupante, que contaba con el término de (10) diez días hábiles para que ejerciera el derecho de defensa, contradicción, controvertir y aportar pruebas, término que se contaría a partir del día siguiente del recibo del oficio en mención.

Que el término de ejecutoria del referido oficio se surtió el día 15 de noviembre de 2017; que transcurridos los días 31 de octubre del año 2017, y los días 1-2-3-7-8-9-10-14-15 del presente año, El señor **JOSE OTONIEL LEÓN VERGARA** no se pronunció ni ejerció ninguno de sus derechos.

Que el día 24 de enero de 2018, La Dirección Operativa de Control Físico, profirió Auto de trámite N 01 por medio del cual ordenó Aclarar el Auto No 343 de fecha 04 de julio de 2017, en el cual se ordenó la Apertura del proceso No 005 de 2014, dentro del cual funge como presunto contraventor el señor Jose Otoniel León Vergara por la ocupación dentro del predio ubicado en la finca denominada el Refugio a nombre del Municipio de Pereira.

En el que resuleve la necesidad **ELIMINAR** y **ACLARAR** dentro del parágrafo la cita referida al Art. **Art. 239 de la Ley 1801 de 2016. (Actual Código Nacional de Policía y Convivencia)**..". Considerando como única normatividad aplicable dentro del presente expediente el Ar. 34 del Código de Procedimiento



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO – AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D – COMUNA DEL CAFÉ"

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Art 132 del decreto 1355 de 1970 (Anterior Código Nacional de Policía y convivencia).

Por lo cual, el parágrafo quedó así:

...“Esta dependencia, atendiendo el procedimiento Policivo Administrativo previsto por el Art. 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Art 132 del Código Nacional de Policía”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales y las que expida el Concejo Municipal correspondiente, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con la restitución del espacio público, motivo por el cual recae en estos la responsabilidad de hacer cumplir a todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público, en su respectiva localidad, atendándose, como es a penas natural, las normas constitucionales, legales y las provenientes de los acuerdos municipales.

Que según lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Que esta misma en su artículo 82 indica que “Es deber del Estado velar por la protección a la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que el Código Nacional de Policía, Decreto Nacional 1355 de 1970, establece que cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Que a través del decreto 1226 del 02 de noviembre de 2010, el Alcalde del Municipio de Pereira delegó función, en el Director Operativo de Control Físico de



RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO – AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D – COMUNA DEL CAFÉ"

la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira la función de adelantar, tramitar e instruir las acciones de restitución de bienes de uso público.

Que el Decreto reglamentario 1504 del 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" en su artículo 5 establece "El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios" 2. Elementos constitutivos artificiales o construidos b) "Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre; c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos;"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Alcalde de la ciudad de Pereira en su condición de suprema autoridad de policía a nivel local, tiene el deber jurídico de ordenar la vigilancia y protección de los bienes de uso público en defensa de los intereses de la comunidad.

En sentencia 410 del 25 de abril de 2001, MP Álvaro Tafur Galvis expresó "el tema del espacio público, a partir de la constitución de 1991 adquiere una clara connotación constitucional que supera los criterios del Derecho Administrativo y Civil previamente delimitados de la noción y su contenido y de las atribuciones de la autoridad en cuanto a su manejo y tratamiento en la legislación: (...) "En otras palabras lo que caracteriza los bienes que integran el espacio público es su afectación al interés general y su destinación al uso directo o indirecto a favor de la colectividad, razón por la cual no puede formar parte de esta categoría, aquellos bienes que son objeto de dominio privado de conformidad con lo establecido por la Ley ni aquellos de pleno dominio fiscal de los entes públicos (bienes "privados" del Estado)"

Dentro del transcurso del proceso 005 de 2014 ,se pudieron recaudar pruebas tendientes a establecer la titularidad y naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de investigación, entre otras la escritura pública N° 1961 del 18 de junio de 2005, mediante la cual, como ya se dijera, el Fondo de Vivienda Popular, le traspasa al Municipio de Pereira el derecho de dominio sobre el inmueble objeto de este proceso de restitución.

Que dentro del proceso se pudo evidenciar, que mediante escritura pública N° 3933 del 31 de diciembre de 2003 el Fondo de Vivienda Popular en liquidación entrega a título gratuito los lotes de terreno destinados a Áreas de Cesión de la Urbanización Ciudadela del Café transfiere al Municipio de Pereira un área de cesión descrita -, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-148878.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO - AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D - COMUNA DEL CAFÉ"

De acuerdo a la escritura pública mencionada, de conformidad con el plano No 1 de 1 del paquete de levantamiento topográfico BRISAS DEL OTUN y las coordenadas Magnas y Sirgas delimitadas:

Predio ---Con un área de 16055,54 m2, propiedad del MUNICIPIO. Cuyos linderos son:

Partiendo del punto No.3 con coordenadas 1024787N, 1149605E en sentido sur con una longitud de 100.29m encontramos el punto No.4 con coordenadas 1024690N, 1149631E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido sur-occidental con una longitud de 91.15m encontramos el punto No.5 con coordenadas 1024670N, 1149543E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido sur-occidental con una longitud de 83.50m encontramos el punto No.6 con coordenadas 1024674N, 1149459E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido norte con una longitud de 38.67m encontramos el punto No.7 con coordenadas 1024712N, 1149459E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido nor-oriental con una longitud de 7.87m encontramos el punto No.8 con coordenadas 1024718N, 1149464E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido nor-oriental con una longitud de 18.38m encontramos el punto No.9 con coordenadas 1024735N, 1149472E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido nor-oriental con una longitud de 39.40 m encontramos el punto No.10 con coordenadas 1024774N, 1149477E y lindando con predio de área de protección Mat.290-148878, siguiendo en sentido oriental con una longitud de 129.17m encontramos el punto No.3 con coordenadas 1024787N, 1149605E y lindando con franja de retiro de la vía carretable, punto de partida.

Dentro de la misma escritura se evidencian las siguientes matriculas inmobiliarias. Zonas verdes: 290-148880. Andenes: 290-148876. **LADERA SECTOR D: 290-148878**, en cuyo caso es el número de matrícula que nos convoca, por la Intervención y Ocupación por parte del señor **JOSE OTONIEL LEÓN VERGARA** del predio ubicado en en la Comuna del Café sector Parque Industrial en el predio denominado Finca el Refugio, ubicado en la ladera-Av del Pollo.

De igual modo reposa el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 290-148878, en la cual en su anotación número 6 se evidencia cesión obligatoria de zonas con destino a uso público del Fondo de Vivienda Popular-Al Municipio de Pereira, sin anotaciones adicionales.

Dentro del presente proceso, el día 04 de julio del año 2017, se solicitó a través del oficio No 15165 a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pereira, Caracterización Socioeconómica de la familia ocupante del predio identificado en la presente resolución. De lo cual, a través del oficio No 17781 del día 01 de





"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO - AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D - COMUNA DEL CAFÉ"

Agosto de 2017 la Secretaría de Desarrollo Social respondió a la solicitud indicando la imposibilidad de realizar la caracterización precitada, toda vez que realizaron (02) dos visitas sin obtener resultado alguno.

Otro elemento probatorio es el informe de evaluación técnica de fecha 09 de octubre de 2017 de patrimonio inmobiliario de la Oficina de Administración de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Pereira, del predio ubicado en el sector D-Parque Industrial Vía Nacional-Vía la Romelia-el Pollo; con matrícula inmobiliaria número 290-148878 y ficha catastral No 01-07-0276-0018; donde se evidencia que dicho predio pasó en forma de cesión obligatoria de zonas con destino a uso público.

El mismo informe indica que "Se realiza Inspección en zona ladera localizada entre la Vía Nacional (vía Romelia -El pollo) y el Río Otún, ocupado con tierra y escombros explorados a la hora de la visita. Dicha zona corresponde a un **ÁREA DE CESIÓN** que tiene como restricción protección hídrica y de ladera".

Acorde con lo anterior y en el caso bajo estudio, es evidente la ocupación irregular del espacio de uso público, razón por la cual queda suficientemente probada y demostrada la causa de este proceso; por tanto este despacho es competente para ordenar la restitución del espacio público en beneficio del interés general.

Así, el Despacho concluye que una vez verificada ocupación indebida del espacio público, a través de la diligencia de inspección ocular que se incorporó a este proceso, es viable proceder a su restitución de conformidad con las normas enunciadas.

Esta dependencia ha recaudado las pruebas correspondientes a establecer la titularidad del bien de uso público, y por lo expuesto procede a dictar resolución de restitución la cual deberá ser cumplida en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de su notificación, y con base en las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE Contraventor por la ocupación ilegal del espacio público al señor José Otoniel León Vergara y terceros indeterminados, del bien inmueble ubicado en la Finca el Refugio-Ladera Ciudadela del café-Parque Industrial/Sector D, identificado con matrícula inmobiliaria 2290-148878 y ficha catastral 01070276-00018, toda vez que esta ocupación constituye una violación a las normas policivas de acuerdo a lo motivado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor **JOSE OTONIEL LEÓN VERGARA y terceros indeterminados** la inmediata restitución del bien de uso público descrito en el artículo primero de este proveído, para lo cual se le concede un plazo máximo de cinco (5) días calendario, una vez ejecutoriada la presente providencia, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero del presente acto,



ALCALDIA DE PEREIRA

Versión: 01

2276

09 MAR 2018

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL REFUGIO - AV. DEL POLLO, CIUDADELA DEL CAFÉ, LADERA-EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D - COMUNA DEL CAFÉ"

realice el retiro y demolición de las estructuras que en la actualidad se encuentran invadiendo el espacio público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los obligados que de no dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, la demolición de la construcción ilegal, se llevará a cabo con los obreros del Municipio, el apoyo logístico de la Secretaría de Infraestructura y con la intervención de la fuerza pública de ser necesario, a costa del contraventor.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira a fin de que el señor José Otoniel León Vergara sea incluido en un programa de Vivienda Social a Nivel Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la suspensión de los servicios públicos domiciliarios en el predio descrito en la cláusula primera de la presente resolución, para lo cual se remitirá copia del acto administrativo a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el Municipio para que la hagan efectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 76.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese de la presente Resolución al ocupante y al señor Personero Municipal.

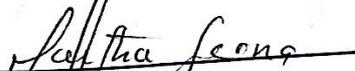
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los,

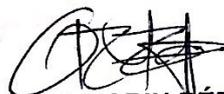
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal


Marzo 15/18
Ministerio Público

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaría Jurídica.

Revisión Legal: 

Proyectó Y Elaboró:


ORLYANA MARIN PÉREZ
Abogada contratista